



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de marzo de 2016.

DISPOSICIÓN SGGyAF Nº 7 /2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903 -modificada por la Ley Nº 4.891-; la Ley Nº 2.095 -modificada por la Ley Nº 4.764-; la Resolución CAGyMJ Nº 93/2015; la Resolución CM Nº 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015 y el Expediente CCAMP Nº 17/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CAGyMJ Nº 93/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública CM Nº 04/2015, de etapa única y bajo la modalidad de Compra Unificada, para la contratación por VEINTICUATRO (24) meses del servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a Internet y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura para los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, adjudicándose el Subrenglón Nº 2.1. y el Renglón Nº 4 a la firma CPS COMUNICACIONES S.A., los Subrenglones Nros. 2.2 y 3.1 a la firma PRIMA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS PRIMA S.A. y el Subrenglón Nº 3.2 a la firma TELECOM ARGENTINA S.A.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CM), teniendo en consideración que en el marco del referido servicio se encuentran incluidos los edificios del Ministerio Público, requirió se efectúe la remisión de la afectación presupuestaria preventiva y definitiva correspondiente a la participación de la CCAMP en los Renglones Nros. 2 y 3 de dicha contratación, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.614.972,48), cuyos servicios comenzarán a prestarse a partir del mes de abril de 2016.

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1 y 22° de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, estableciendo asimismo en su artículo 18 inc. 4 que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el Ministerio Público.

Que la Ley Orgánica citada precedentemente, en su artículo 24 establece que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que en otro orden de ideas, la Ley N° 2.095, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que la Licitación Pública bajo la modalidad Compra Unificada se halla receptada en el artículo 42 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentada por la Resolución CCAMP N° 53/2015, que prevé la utilización de la compra unificada cuando dos o más reparticiones desean adquirir un mismo tipo de bien o servicio y se presume que el costo total a pagar por la Administración será menor si se tramitan en forma conjunta.

Que, siguiendo tal razonamiento, cabe señalar que la participación de la CCAMP en la contratación de marras se fundamenta en razones de ordenamiento administrativo, aprovechamiento de los recursos existentes y la posibilidad de lograr mejores condiciones por parte de los proveedores en función al volumen de las compras, resultando conveniente bosquejar procedimientos de compras y contrataciones de manera conjunta, en aquellos casos en los que los respectivos planes de compras de ambos organismos coincidan tanto en el aspecto temporal, como en las características de los bienes y servicios a ser contratados.

Que, por último, resulta conveniente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. que -a modo de colaboración- tenga a bien remitir a la Secretaría General de Gestión y Administración

Financiera de la CCAMP copia de los ulteriores actos administrativos del procedimiento en cuestión que oportunamente se dicten.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la participación de la CCAMP en la precitada contratación.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26 de fecha 10 de septiembre de 2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que por el artículo 7 de la Resolución CCAMP N° 26/2012 se estableció que en los procesos de compra y contrataciones que en virtud del Programa 40 deban ser tramitados por la SGGyAF, esta podrá requerir la asistencia técnica y/o administrativa de las respectivas áreas que integran la estructura orgánica de las distintas ramas del Ministerio Público.

Que de conformidad a la facultad enunciada precedentemente, intervino la Dirección de Sistemas de la Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa, informando que la Licitación Pública CM N° 04/2015 será para renovar el servicio de enlaces MPLS utilizados para la interconexión de datos entre las múltiples sedes del Ministerio Público.

Que, respecto de los fondos que permitirán afrontar la erogación mencionada, intervino la Oficina Técnico Administrativa de esta Secretaría General informando que existe disponibilidad suficiente en la partida 3.5.7. del Presupuesto



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- para el presente ejercicio, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto de los siguientes ejercicios.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 25 y 26 del Anexo I del Decreto N° 10/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Subsecretaria General de Legal y Técnica a través del Departamento de Dictámenes Ministerio Público de la Defensa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; la Ley N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764-; la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la participación de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A. en los Renglones Nros. 2 -“*Servicio de Enlaces MPLS*”

Principales y Complementarios”- y 3 -“Servicio de Acceso a Internet Principal y Complementario”- de la Licitación Pública CM N° 04/2015, oportunamente adjudicados mediante la Resolución CAGyMJ N° 93/2015, por el monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.614.972,48).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la presente medida, atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.5.7. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 10/GCBA/2016.

ARTÍCULO 3º.- Solicítase a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. que, a modo de colaboración, tenga a bien remitir a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP los actos administrativos del procedimiento en cuestión que posteriormente se dicten en soporte digital.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Oficina Técnico Administrativa, a la CCAMP y a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 7 /2016



Dr. Ricardo Ragaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la C.A.B.A.